



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2022-00564 00

ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.S.

DEUDOR/GARANTE: JUAN NICOLAS PULIDO GONZALEZ.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior **solicitud de aprehensión y entrega**, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

Allegue el certificado de envío de la comunicación y/o notificación, efectuada al deudor prendario, respecto de la ejecución del pago directo de garantía mobiliaria, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____
Fijado hoy 30 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

*Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria*

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc552ddc606b2f37ec91f6544bb6b2f91fc511aa57817310c69027409ae11d38**

Documento generado en 29/08/2022 09:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>